

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se regula la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña.

En el nuevo marco establecido por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, es preciso englobar la atención prioritaria que los Poderes Públicos deben prestar al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, en especial y entre otros aspectos, el artículo 1.j. de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, establece como principio de calidad del sistema educativo el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Permanece vigente el artículo 59.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que encomienda a las Administraciones Educativas el fomento de la investigación, y que favorezcan la elaboración de proyectos.

En el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6, punto primero, apartado 9), contempla como objetivo prioritario el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño.

En esta labor de fomento y estímulo de la investigación educativa, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura ha demostrado, en diferentes convocatorias y concursos, el interés por fomentar la participación del profesorado y su perfeccionamiento profesional, a través de la potenciación de la investigación e innovación educativa, en temas que tengan por objeto la inclusión, dentro de los diseños curriculares, en sus distintos niveles de concreción, así como en los Proyectos Educativos de Centro, de cuestiones referidas a la Cultura Extremeña.

El texto de la siguiente Orden se adecúa a lo estipulado en el articulado del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros:

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

1. En el marco de lo señalado en el Capítulo VI del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la presente Orden regula la convocatoria y establece las

normas que regirán la concesión de las ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña.

2. La presente convocatoria tiene por objeto fundamental:

a) Fomentar el papel investigador del profesorado en relación con la actividad docente desempeñada en los centros educativos.

b) Promover la investigación y estudio mediante propuestas para el desarrollo del currículo de un área o áreas en un nivel, ciclo o etapa del curriculum extremeño incidiendo sobre alguno de los aspectos prioritarios que se relacionan a continuación:

— Elaborar, para una o varias áreas, propuestas de aplicación del currículo extremeño en los diferentes niveles educativos.

— Profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica, y sociocultural extremeña, desde la perspectiva de su aplicación escolar integrándola en un proyecto de currículo.

— Integrar en los currículos escolares los contenidos propios de la Cultura Extremeña.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 31.553 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.06.423A.481, Proyecto 2000.13.06.0012, Superproyecto 2000.13.06.9006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

2. La cantidad adjudicada a cada petición estará en función de la calidad de los proyectos presentados y del número de solicitudes. La cuantía máxima para cada ayuda no excederá de 3.005,06 euros.

Artículo 3.- Destinatarios.

1. Podrá solicitar las ayudas el profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios que se encuentre en situación de servicio activo desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Centros de Profesores y Recursos y Servicios Educativos de Apoyo dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2. Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual y, preferentemente, por equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de investigación educativa. En este caso será obligatoria la designación de una persona del grupo encargada de la coordinación del mismo. El coordinador/a actuará como solicitante, y en su caso, perceptor y administrador de la ayuda.

3. En un mismo equipo de investigación podrán integrarse profesores/as que estén destinados en diferentes centros y servicios educativos, así como procedentes de niveles universitarios, siempre que se

trate de centros sostenidos con fondos públicos. El profesorado universitario no podrá ser designado como coordinador del equipo.

4. Un mismo profesor/a no podrá presentarse en más de un equipo de investigación en cada convocatoria.

5. La posible concesión de la subvención regulada en la presente Orden, será incompatible con otras posibles concesiones de subvenciones acogidas al Decreto 126/2001, de 25 de julio.

Artículo 4.- Requisitos básicos y duración de los proyectos.

1. El diseño y desarrollo de los proyectos de investigación deberá atenerse a las características recogidas en el Anexo II de la presente convocatoria.

2. Los proyectos de investigación, en su diseño y desarrollo, deberán ser inéditos.

3. Los proyectos de investigación deberán indicar a qué aspecto específico de los indicados en el artículo 1 de la Convocatoria se refieren, ajustándose a la estructura indicada en el Anexo II de la presente Orden.

4. La duración máxima de los trabajos previstos en el proyecto será de un año, a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución por la que se adjudican las ayudas, salvo que se justifique en el proyecto la necesidad de una mayor duración y así sea admitido por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología a propuesta de la Comisión Evaluadora.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

El profesorado que, reuniendo los requisitos exigidos en el artículo anterior, desee participar en la convocatoria, formulará su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la presente orden. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación según el Anexo II:

- a) Relación nominal del profesorado que participa en el Proyecto.
- b) Síntesis del trabajo que se pretende desarrollar.
- c) Presupuesto económico, completo y detallado del proyecto indicando la distribución de la ayuda que se solicita, teniendo presente que los conceptos a los que se puede destinar dicha ayuda son: gastos de adquisición o suministro de material, gastos de desplazamiento, gastos derivados de la celebración de reuniones y gastos de prestación de servicios de asesoramiento o asistencia técnica externa necesarios para el desarrollo del proyecto. En ningún caso se podrán incluir gastos destinados a pagar horas de dedicación al profesorado que participe en el desarrollo del proyecto.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante-coordinador del proyecto.

e) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

Artículo 6.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes y la documentación correspondiente, según los Anexos I y II, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, situada en la C/ Delgado Valencia, 6, Mérida, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia (Anexo I) sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida se requerirá, al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en este sentido en los términos previstos en el artículo 42 de la citada LRJAP y PAC.

4. La presente ayuda a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña, será incompatible con otras subvenciones reguladas en el Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de enseñanzas universitarias.

Artículo 7.- Sistema de selección y seguimiento.

1. El Órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros; Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su evaluación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión compuesta por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Renovación y Centros o persona en quien delegue.

Vocales:

- Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.
- Jefe de Servicio de Inspección General de Educación.

— Un Técnico de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, designado por el titular de la citada Dirección General.

— Dos Asesores Técnicos Docentes de Formación del Profesorado e Innovación Educativa pertenecientes uno a la Unidad de Programas Educativos de Badajoz y otro a la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, propuestos por las respectivas Direcciones Provinciales.

Secretario/a: un funcionario/a de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

Estos nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJAP y PAC.

b) Evacuación en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

d) Formulación de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones al órgano competente para su resolución, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

Los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

a) Adecuación del Proyecto a los objetivos y requisitos exigidos en los artículos 1 y 4 de la presente convocatoria.

b) Calidad del proyecto de investigación, precisión científica, concreción de los objetivos planteados, consistencia metodológica y viabilidad.

c) Relación del tema elegido con los aspectos educativos definidos como prioritarios en el artículo 1,2 b) de esta Orden.

d) Relevancia del proyecto en función de la aplicabilidad en los Centros Educativos de nuestra Comunidad.

e) Adecuación del equipo investigador y de los recursos solicitados a los objetivos del proyecto.

f) Carácter innovador del proyecto.

Artículo 9.- Resolución.

1. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la convocatoria, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes.

2. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

3. Los proyectos no seleccionados se conservarán durante tres meses a partir de la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo, los proyectos podrán ser destruidos.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán someterse a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, y además:

a) Deberán presentar en el plazo de diez días naturales desde la resolución, una declaración de aceptación de la ayuda y compromiso de realización. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, siendo desestimada la petición, procediéndose a dictar resolución en ese sentido en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP y PAC.

b) Documento original de "Altas de Terceros" del beneficiario o coordinador/a, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

2. Se comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros cualquier modificación o propuesta de cambio que se refiera a:

a) Modificación del equipo de investigación en cuanto a la composición de sus miembros, situación administrativa o centro de destino.

b) Alteración de las características y condiciones del proyecto.

3. Al finalizar la investigación, y antes del 1 de junio de 2005, se remitirá a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros una Memoria Final que incluirá, al menos:

a) Copia del trabajo realizado en soporte escrito e informático (Procesador de texto Word 6.0 o similar) donde se recojan los principales puntos de investigación: justificación, objetivos, metodología y resultados de la misma.

- b) Materiales complementarios.
- c) Justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda (Anexo III).
- d) Relación nominal de los profesores participantes en el proyecto con indicación de los aspectos recogidos en el Anexo IV de la presente Orden.

Artículo 11.- Reconocimiento de las actividades subvencionadas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología reconocerá las actividades subvencionadas en esta convocatoria ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (Diario Oficial de Extremadura de 4 de noviembre de 2000), modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

Artículo 12.- Forma de pago.

El abono de las ayudas será efectuado en un sólo pago durante el ejercicio presupuestario de 2004, mediante transferencias bancarias a los beneficiarios especificados en la Resolución de concesión, una vez recibida en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, la Aceptación de la Ayuda y compromiso de realización de la actividad.

El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Exceso sobre el coste de la actividad prevista, en la cantidad correspondiente al mismo.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los materiales presentados. En el caso de que no se publiquen los documentos en cuestión por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de doce meses a partir de la fecha de entrega de la Memoria final la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros podrá autorizar a los/as autores/as a publicarlo, previa solicitud por escrito de éstos, siempre que se mencione la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier publicación parcial o total del trabajo que se autorice, cualquiera que sea el medio que se utilice para su edición.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

Don/Doña: NIF:
Dirección: Nº: Localidad:
..... Código postal: Teléfono:
Nº R.P.: FAX:.....
Centro de destino:
Localidad:

SOLICITA

Participar en la convocatoria de investigación e innovación educativa.

Título del proyecto

Nivel educativo.....

Aspecto al que concursa de los especificados en el Artículo 1
.....
.....

En a de 2004.

El/la coordinador/a.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA.

ANEXO II**MODELO AL QUE DEBEN AJUSTARSE LOS PROYECTOS****1. Características de la investigación:**

- 1.1. Planteamiento y /o justificación.
- 1.2. Objetivos.
- 1.3. Diseño y metodología.
- 1.4. Fases y duración.
- 1.5. Experimentación y evaluación si procede.

2. Presupuesto:

- 2.1. Gastos de material (por concepto)
- 2.2. Gastos de desplazamiento previstos por el equipo investigador (por persona)
- 2.3. Gastos del personal externo al equipo de investigación, (por concepto)
- 2.4. Otros gastos (especificar)

3. Otras ayudas.**4. Equipo de investigación:**

Coordinador/a y miembros que han de realizar la investigación.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puesto que ocupa en la investigación	Centro de destino

Personas, empresas o instituciones con quienes se contraten servicios o que colaboren en el proyecto (especifíquese el tipo de colaboración):

5. Relación de documentos que se acompañan.

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE GASTOS

Don/a:como Coordinador/a del Proyecto de

CERTIFICA que los gastos ocasionados como consecuencia de la elaboración del Proyecto
..... deal amparo de la
Orden de de de 2004, por la que se regula la Convocatoria, han sido los
siguientes:

Nº orden	Concepto	Importe

de los cuales quedan en mi poder facturas y documentos acreditativos, a disposición de la Comisión de Selección y Seguimiento.

Y para que conste y remitir a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura expido, sello y firmo la presente en a de de 2005.

El Coordinador/a

Fdo.:

ANEXO IV

RELACIÓN DE PARTICIPANTES

(un ejemplar por actividad)

Según la ORDEN de de marzo de 2004, por la que se regula la convocatoria para otorgar ayudas a la Investigación e Innovación Educativa en el ámbito de la Cultura Extremeña.

Proyecto:	
-----------	--

Realizado desde:	Hasta:	Horas invertidas en el proyecto:
------------------	--------	----------------------------------

Apellidos, nombre	D.N.I.	N.R.P.	Centro de destino	Localidad

_____, ____ de _____ de 2004
El/la Coordinador/a
